

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ACUERDO N° 94-2021-MDNC/CM

Nueva Cajamarca, 07 de setiembre de 2021

El Concejo Municipal del Distrito de Nueva Cajamarca.

VISTO:

El Informe N° 022-2021-DPDEyA/MDNC, de fecha 20 de agosto de 2011; Informe N° 110-2021-GDEAyA/MDNC, de fecha 23 de agosto de 2021; Informe Legal N° 348-2021-OAJ/MDNC, de fecha 31 de agosto de 2021; Acta de Sesión Ordinaria N° 17-2021, de fecha 06 de setiembre de 2021.



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el **Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el **Inciso 26 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales.

Que, en los **Numerales 76.1 y 76.2 del Artículo 76° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General**, establece que las relaciones entre Entidades rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe la renuncia a la competencia propia establecida por Ley.

Que, seguidamente en los **Numerales 77.1 y 77.3 del mismo cuerpo legal**, establece que las Entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración Interinstitucional mediante conferencias entre Entidades vinculadas, Convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, en ese último caso, las Entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en su ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el **Artículo 124° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, prevé entre las relaciones que mantienen las Municipalidades entre ellas, son de Coordinación, de cooperación o de Asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y Gobierno.

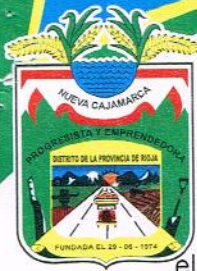
Que, en el **numeral 86.1 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencia entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

Que, mediante Informe N° 022-2021-DPDEyA/MDNC, de fecha 20 de agosto de 2021, el Jefe de la División de Promoción de Desarrollo Económico y Agropecuario, hace llegar el proyecto de convenio marco, a suscribirse con la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

Que, el Gerente de Desarrollo Económico Agropecuario y Ambiente, a través del Informe N° 110-2021-GDEAyA/MDNC, de fecha 23 de agosto de 2021, solicita la aprobación del Convenio Interinstitucional previa opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Con las atribuciones señaladas en el inciso 26) del artículo 9 y artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y la opinión legal favorable a través del Informe Legal N° 348-2021-OAJ/MDNC.

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- APROBAR, la CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, con el objetivo de aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en todas las demás formas institucionales que puedan ser de mutuo interés.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Señor Alcalde Distrital a suscribir el Convenio descrito en el párrafo precedente.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente y la Gerencia de Administración y Finanzas, las acciones administrativas respectivas para el cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación en el Portal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Firma]
Segundo Gonzalo Vásquez Taji
Alcalde
DNI N° 33432420

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

📍 Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

☎ Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

🌐 www.mdnc.gob.pe ✉ muni@nuevacajamarca.gob.pe



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
(PERÚ)
Y
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA (PERÚ)

REUNIDOS

De una parte, el Dr. Policarpio Chauca Valqui, Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, peruano, mayor de edad, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25852185, Representante Legal según Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2017-UNTRM-AU de fecha 06 de diciembre del 2017; en nombre y representación de la citada Institución.

Y de otra, Sr. Segundo Gonzalo Vázquez Tan, peruano, mayor de edad, identificado con DNI N° 33432420, alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, de acuerdo a la credencial otorgado por el jurado electoral especial de Moyobamba, por el periodo de gobierno municipal 2019 - 2022, en nombre y representación de la misma.

EXPONEN

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que en lo sucesivo se le denominará LA UNIVERSIDAD, con RUC N° 20479393568 y con domicilio legal en la C. Higos Urco N° 342-350-356 y C. Universitaria N° 304 - Chachapoyas (CORREO INSTITUCIONAL) de la otra parte la Municipalidad distrital de Nueva Cajamarca, que en lo sucesivo se le denominará LA MUNICIPALIDAD, con RUC N° 20178500083 y con domicilio legal en el Jr. Huallaga Esq. Con Jr. Bolognesi N° 103 - Nueva Cajamarca (muni@nuevacajamarca.gob.pe) acuerdan implantar el presente convenio marco de cooperación interinstitucional con el fin de establecer un marco jurídico e institucional, adecuado para impulsar la celebración de actividades de interés común, el cual se registrá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, es el órgano de gobierno local emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con la constitución política, la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y las Leyes vigentes. Así mismo, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario de su jurisdicción, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, promover y conducir el desarrollo integral, sostenible y armónico del distrito, fomentando el bienestar de la población y propiciando la participación de los vecinos en las acciones de gobierno local, estableciendo las bases políticas, técnicas, financieras, normativas y administrativas.

LA UNIVERSIDAD, es una institución pública educativa creada por Ley N° 27347 y que cuenta con licenciamiento funcional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, mediante Resolución del consejo directivo N° 033-





2017-SUNEDU/CD, para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a treinta y nueve (39) programas académicos, para la formación de jóvenes con capacidades científicas, tecnológicas y humanísticas de excelencia y responsabilidad social, comprometida con el desarrollo integral de la Región Amazonas.

LA MUNICIPALIDAD y LA UNIVERSIDAD, en caso de ser mencionados conjuntamente serán denominados LAS PARTES.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.

LA MUNICIPALIDAD, en el desempeño de sus funciones, coordina con otros organismos públicos y privados la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas nacionales, regionales y locales a su cargo y promueve alianzas estratégicas para intervenciones conjuntas, orientadas a lograr objetivos comunes, mediante la celebración de convenios interinstitucionales de cooperación y asistencia o de coordinación y cooperación entre otros mecanismos que considere adecuados.

Mediante Oficio N° 371-2021-A/MDNC, **LA MUNICIPALIDAD**, a través de alcaldía, manifiesta su intención en celebrar un convenio marco con LA UNIVERSIDAD para el desarrollo de investigaciones, producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías aplicables a las necesidades de la sociedad, así como actividades de capacitación.

Bajo este contexto, LAS PARTES manifiestan su voluntad de suscribir un convenio marco de cooperación interinstitucional que permita establecer lazos de cooperación en acciones de interés recíproco, orientadas al cumplimiento de sus objetivos institucionales.

TERCERA: BASE LEGAL.

- Constitución política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27347, Ley de Creación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- Resolución de Consejo Directivo N°033-2017-SUNEDU/CD, que otorga la licencia institucional a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, para ofrecer el servicio educativo superior universitario.
- Resolución Gerencial Municipal que aprueba el Plan de Trabajo EDUCCA.

CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO MARCO.

El presente Convenio Marco por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece las condiciones que permitan cumplir con el objeto del mismo.

QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO MARCO.

El objeto del presente convenio marco de cooperación es aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes,





en todas las demás formas institucionales que puedan ser de mutuo interés por los aquí firmantes.

Podrán participar en este convenio todas las Unidades administrativas de la Municipalidad distrital de Nueva Cajamarca y la **UNTRM** de acuerdo con las necesidades que plantee su ejecución.



SEXTA: COMPROMISOS.

Para alcanzar los objetivos contemplados en la cláusula primera, la Municipalidad distrital de Nueva Cajamarca y la **UNTRM** se comprometen a contribuir de acuerdo con sus objetivos, normas y procedimientos internos, al desarrollo de las actividades concretas, las mismas que serán materia de convenios específicos, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio Marco.



SEPTIMA: COORDINACION Y EVALUACIÓN.

Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio Marco, LAS PARTES designan a los siguientes coordinadores/as:

- Por LA MUNICIPALIDAD:
La Gerencia de Desarrollo Económico Agropecuario y Ambiente.
- Por LA UNIVERSIDAD:
La Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales.



Los coordinadores serán los encargados de promover el presente convenio y evaluar la ejecución y cumplimiento de las actividades desarrolladas en virtud de éste, con el fin de hacer los ajustes necesarios y de facilitar la comunicación de LAS PARTES para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco.

Será responsabilidad de cada parte realizar los informes institucionales internos derivados de la ejecución de este convenio marco vigente, con el propósito de evaluar los avances del mismo y realizar los ajustes necesarios.



En caso de ser necesario y en mutuo acuerdo previo entre las partes podrían realizarse conjuntamente un informe anual.

Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de LAS PARTES.



OCTAVA: DESARROLLO DEL CONVENIO.

Las partes suscribirán posteriormente acuerdos específicos que definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, términos, aspectos financieros y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las instituciones mediante resolución de comisión organizadora, resolución de alcaldía y/o convenios específicos y en ellos se determinarán las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.



NOVENA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

LAS PARTES acuerdan que, en casos que amerite una intervención, concreta de participación directa de LA MUNICIPALIDAD, en el desarrollo de componentes actividades previstas en el proyecto, estas serán establecidas a través de convenios específicos, debiéndose precisar su finalidad, objetivos, descripción de actividades, plazos, compromisos de las partes, designación de la unidad o gerencia responsable, designación del coordinador y de ser el caso definición del aporte de recursos financieros.



DECIMA: FINANCIAMIENTO.

La suscripción del presente Convenio Marco no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre LAS PARTES.

LAS PARTES financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio Marco, con sus propios recursos, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.



DECIMO PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes acuerdan que el personal que participe por cada entidad en el desarrollo del presente convenio se entenderá exclusivamente vinculado, para efectos laborales, con su institución de origen.



DECIMO SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes, son de propiedad de quien los aporte, por consiguiente; la información, conocimiento que se genere en el marco del convenio, será de propiedad de las partes firmantes, así como también los resultados de las investigaciones y/o informes serán publicados en forma conjunta.

DECIMO TERCERA: IMAGEN CORPORATIVA.

LAS PARTES de darse el caso, tanto la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca deberá pedir autorización previa a la UNTRM, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier otro soporte) y el tipo de uso solicitado. De igual manera, en todos aquellos casos en los que, la UNTRM considere necesario hacer uso de los logotipos de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, deberá pedir autorización previa, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier otro soporte) y el tipo de uso solicitado.



DECIMA CUARTA: RESULTADOS.

LAS PARTES evaluarán los resultados derivados de las acciones y/o ejecución del presente convenio para su titularidad, registro y divulgación, comprometiéndose en todo momento en mantener la discreción necesaria sobre los mismos.





DECIMA QUINTA: RESERVA DE INFORMACIÓN.

LAS PARTES se comprometen a que toda información obtenida por ambas, no será transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin autorización previa de la otra parte.



DECIMO SEXTA: DURACIÓN, VIGENCIA Y PRORROGA.

La duración del presente será de cinco (5) años a partir de la vigencia del mismo. El presente se entenderá vigente a partir de la firma del mismo para los representantes legales de cada institución. Este convenio será prorrogado automáticamente por periodos iguales al primero, salvo que una de las instituciones exprese su voluntad de no renovarlo dentro de los 6 meses anteriores al término de la vigencia. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá solicitar su terminación anticipada en cualquier momento. No obstante, e independientemente del motivo de la terminación, los programas proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.



DECIMO SÉTIMA: MODIFICACIONES.

LAS PARTES, podrán acordar la modificación de los términos del presente Convenio Marco, mediante la suscripción de una Adenda.

DECIMO OCTAVA: RESOLUCION DEL CONVENIO MARCO.

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por las siguientes causales:



- Por decisión unilateral de una de LAS PARTES, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- Por mutuo acuerdo, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por LAS PARTES en el presente Convenio Marco, imputable a cualquiera de LAS PARTES.
- Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar con la ejecución de la actividad acordada por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.



La resolución del Convenio Marco adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

DECIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda controversia, conflicto o discrepancia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco o de algún instrumento que forme parte integrante de este en forma de anexo, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre LAS PARTES, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a LAS PARTES en la celebración del presente Convenio Marco.





En caso de que la discrepancia, conflicto o controversia no sea superada por LAS PARTES dentro de los diez (10) días de iniciado el trato directo; deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.



VIGÉSIMO: SUSPENSIÓN.

LAS PARTES también pueden considerar la suspensión del presente; por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, siendo que cualquiera de las partes queda imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones, en tanto dure la circunstancia o evento que determine dicha suspensión, en ese sentido deberá aplicarse un determinado periodo, por consiguiente, en dicho plazo se resolverá el motivo que originó la suspensión, ésta, deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, exponiendo las razones, con la anticipación debida.

VIGÉSIMO PRIMERA: CESION DE LA POSICION.

LAS PARTES están impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio Marco.

El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de LAS PARTES faculta a la otra a resolver el Convenio Marco en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente.



VIGÉSIMO SEGUNDA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

Para los efectos que se deriven del presente Convenio Marco, LAS PARTES que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del mismo. Cualquier variación domiciliaria durante la vigencia del presente Convenio Marco, deberá ser comunicada, mediante Carta Notarial, y producirá sus efectos después de cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte.



Toda comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.

En constancia se firma el presente convenio, en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Chachapoyas, a los siete días del mes de setiembre de 2021.

Dr. Policarpio Chauca Valqui

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA
DE AMAZONAS
EL RECTOR



Sr. Segundo Gonzalo Vásquez Tan



Segundo Gonzalo Vásquez Tan
Alcalde

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVA CAJAMARCA
EL ALCALDE